



Cofinanciado por
la Unión Europea

Centro de Excelencia de FP
CIFP Profesor Raúl Vázquez
Tfno.: 91 507 20 82 · Fax: 91 786 84 41
Ctra. Villaverde-Vallecas, Km. 4
28053 Madrid



Fondos Europeos



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

PLAN INCLUYO

CURSO 2023/2024

CURSO 2023/ 2024



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	pág. 4
2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN	pág. 4
3. PRINCIPIOS GENERALES	pág. 5
4. ANÁLISIS DE LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO Y DETECCIÓN DE POSIBLES BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN	pág. 7
5. DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS	pág. 10
6. MEDIDAS EDUCATIVAS ORDINARIAS	pág. 12
6.1. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS	pág. 13
6.2 PROGRAMA DE REFUERZO	pág. 15
7. RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. MEDIDAS ESPECÍFICAS: ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y METODOLÓGICAS.	pág. 15
7.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	pág. 17
7.2. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A RETRASO MADURATIVO.....	pág. 19
7.3 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE POR TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN, TRASTORNO DE ATENCIÓN O TRASTORNO DE APRENDIZAJE	pág. 19
7.4 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.....	pág. 21
7.5 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECÍFICA POR CONDICIÓN PERSONAL DE SALUD.....	pág. 21
7.6 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS POR CONDICIÓN PERSONAL DE PREMATURIDAD.....	pág. 22
7.7 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.....	pág. 23
7.8 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	pág. 25



8. RECURSOS PERSONALES. FUNCIONES	pág. 26
8.1 PROFESOR-TUTOR Y EQUIPO DOCENTE.....	pág. 26
9.2. ORIENTADOR ACADÉMICO Y PROFESIONAL.....	pág. 30
9.3 JEFATURA DE ESTUDIOS.....	pág. 39
9. EVALUACIÓN DEL PLAN INCLUYO	pág. 40
10. ANEXOS	pág. 41



1. INTRODUCCIÓN:

La atención a la diversidad actualmente supone dar respuesta a las diferencias individuales del alumnado, entendiendo que todo el alumnado es distinto y diverso, y susceptible de presentar en algún momento a lo largo de su etapa educativa, diferentes necesidades educativas. Ello implica el diseño de medidas educativas que vayan desde las más generales y ordinarias a las más específicas, con la participación de todos los profesionales que intervienen en el centro y con la finalidad de favorecer el máximo desarrollo de las capacidades de los alumnos y de orientarles hacia la consecución de los objetivos generales de la etapa educativa y el perfil de salida de la Formación Profesional, así como orientarles académicamente para continuar sus estudios hacia una etapa superior y profesionalmente hacia el mercado laboral dentro de su sector.

Para el diseño de esta respuesta educativa nos basaremos en el DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

Nuestro plan pretende ser el marco general de actuación ante las diferencias individuales con el fin de ser una aportación más a la mejora de la práctica educativa y de trabajar por una educación de calidad.

Partiendo de esta base, los objetivos generales del plan son:

1. Garantizar una atención educativa adaptada, inclusiva y de calidad que dé respuesta a las necesidades educativas que presenta nuestro alumnado debido a sus diferentes condiciones en cuanto a capacidades, estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, diferencias culturales y socioeconómicas, bajo los principios de normalización, inclusión e igualdad de oportunidades, con el objetivo de alcanzar los objetivos mínimos de la Formación Profesional.
2. Planificar procesos de enseñanza-aprendizaje y los recursos necesarios, estableciendo criterios en la organización y gestión, determinando medidas de atención a las diferencias individuales (ordinarias y específicas), para asegurar la participación



efectiva de todo el alumnado.

3. Favorecer la máxima inclusión social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto hacia todos los alumnos/as, y en especial al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
4. Implementar las adaptaciones de evaluación y en su caso, metodológicas, necesarias para favorecer el aprendizaje de los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje.
5. Asegurar la adaptación del alumnado extranjero al Centro y al entorno y fomentar la cooperación solidaria incorporando los diferentes valores que aportan las culturas existentes en el centro.
6. Realizar un seguimiento especial, por parte de los tutores/as y profesores de pendientes asignados, de los alumnos/as repetidores o con materias pendientes, con el objeto de que sean capaces de superar el curso.
7. Fomentar la participación de los padres y madres o tutores/as, de los alumnos menores de edad, informándoles sobre las medidas educativas más adecuadas, ordinarias o específicas, para atender las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.
8. Impulsar la coordinación entre los diferentes profesionales que trabajan en nuestro centro.
9. Realizar una buena orientación académica y profesional al alumnado, especialmente para aquellos que quieren continuar con sus estudios de Grado Superior o de Grado Universitario, así como darles a conocer las posibles salidas profesionales del sector productivo al que se dirige sus estudios.

3. PRINCIPIOS GENERALES

Según el Artículo 2. del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, los principios generales de atención educativa a las diferencias individuales del alumnado son los siguientes:

- a) Normalización de la respuesta educativa que garantice entornos accesibles, al proveer al alumnado de condiciones, apoyos y recursos tan próximos como sea posible al entorno en el que



se relaciona.

- b) Inclusión educativa, como proceso más apropiado para atender a las diferencias individuales del alumnado. La modalidad de educación más inclusiva es aquella que favorece y permite alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades y su inserción más adecuada en la sociedad.
- c) Igualdad de oportunidades para que las enseñanzas se adapten a las necesidades educativas del alumnado y garanticen su acceso, permanencia y progresión en el sistema educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Flexibilidad, para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades de todo el alumnado, así como a los cambios que se produzcan.
- e) Orientación educativa y profesional, necesaria para el logro de una formación integral que contribuya al pleno desarrollo del alumnado.
- f) Prevención, como garantía de la detección temprana de barreras para el aprendizaje y la participación en el sistema educativo. Las medidas preventivas que se establezcan y los procesos relacionados con la detección temprana de esas barreras tendrán carácter prioritario, para lo que se asegurará la colaboración de toda la comunidad educativa.
- g) Personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se tendrá en consideración, además de la condición del alumnado, las características de los entornos educativos en los que se desarrollan las distintas actividades docentes. En especial, el reconocimiento de actitudes, intereses, motivaciones, capacidades, experiencias previas y estilos de aprendizaje de cada alumno permitirá definir sus necesidades educativas e identificar las medidas educativas ordinarias o específicas que, en función de los recursos, se pudieran aplicar.
- h) Equilibrio en la respuesta educativa que, teniendo como referente las necesidades educativas del alumnado, proporcione un amplio abanico de actuaciones, diferentes escenarios de experiencias y opciones de aprendizaje.
- i) Accesibilidad de entornos, bienes, productos y servicios relacionados con los procesos educativos, de tal manera que se favorezca la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.
- j) Autonomía de los centros docentes para facilitar una estructura y organización flexible, tanto del proceso de enseñanza y aprendizaje como de la gestión de los recursos humanos y materiales asignados, y que, en cada caso, procedan dentro del marco legal establecido.
- k) Colaboración entre los profesionales del centro docente, asentada en la responsabilidad de un análisis compartido para favorecer el desarrollo global de cada alumno y que, a su vez,



aumente la competencia del propio centro para atender a la diversidad.

l) Participación de la comunidad educativa. La coherencia y continuidad del proceso educativo deberá asegurar el intercambio de información entre los profesionales de la educación en las distintas etapas educativas y la participación de los padres o representantes legales en el proceso educativo de sus hijos o tutelados.

m) Colaboración de los centros docentes con distintas entidades, organizaciones e instituciones del entorno a fin de coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas, y optimizar recursos.

n) Colaboración entre administraciones públicas. Los titulares de las consejerías competentes en materia de educación, sanidad y políticas sociales establecerán los mecanismos de coordinación oportunos que faciliten la detección, identificación y atención educativa al alumnado que requiera, por sus características y necesidades individuales, una respuesta interdisciplinar.

4. ANÁLISIS DE LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO Y DETECCIÓN DE POSIBLES BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN.

Nuestro centro es un Centro Integrado de Formación Profesional donde conviven las Consejerías de Empleo y Mujer; de Transportes, infraestructuras y Vivienda; y Educación, Ciencia y Universidades.

Es esta última Consejería la que tiene más peso en el centro y donde se enmarcan nuestras enseñanzas íntegras de Formación Profesional y más concretamente de la familia de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

En la actualidad nuestro centro cuenta con alrededor de 1000 alumnos matriculados en los diferentes Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior y sus diferentes modalidades presencial y ordinaria y que son los siguientes:

- **Ciclos Formativos de Grado Medio:**
 - Carrocería.
 - Electromecánica de Vehículos
 - Electromecánica de Maquinaria.



- Mantenimiento Rodante Ferroviario.
- Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos.

- **Ciclos Formativos de Grado Superior:**
 - Automoción.
 - Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor a Turbina.
 - Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves.

Nuestro Centro está situado en el distrito de Puente de Vallecas, concretamente en el barrio de “El Pozo”, en la conocida como bajada de “La Celsa”. Si bien, aunque el barrio es de trabajadores y alberga viviendas sociales, no existe diferencia apreciable entre el alumnado que acude al centro de este barrio o de cualquier otro de la Comunidad de Madrid, pues por nuestras enseñanzas, algunas de ellas exclusivas no solo a nivel regional, sino también a nivel nacional, en nuestro centro cursan sus estudios alumnado de muy diversa procedencia, llegándose a dar el caso de alumnado que viene de otras regiones de España.

En cuanto a las diferencias individuales propias de cada alumno o alumna, tenemos en el centro alumnado con las siguientes características específicas:

- Alumnado con Dificultades específicas del Aprendizaje:
 - Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.
 - Dislexia.
 - Digrafía
 - Otras Dificultades del Aprendizaje.

- Alumnado con Necesidades Educativas Especiales:
 - Discapacidad Sensorial (auditiva, visual, motórica, etc.)
 - Trastorno del espectro Autista
 - Enfermedades raras

A parte de las condiciones individuales del alumnado, debemos como centro educativo, identificar las posibles barreras para el aprendizaje y la participación, siendo éstas definidas como las



dificultades existentes en el centro de estudios que condicionan las posibilidades del alumnado para aprender, estar presente y participar en la vida escolar.

Dado que nuestro Centro es exclusivo de enseñanzas de Formación Profesional no se aplican las medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales recogidas en el Artículo 12 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, no realizándose adaptaciones curriculares para conseguir los objetivos y diferentes resultados de aprendizaje de cada módulo y título correspondiente.

En este sentido, la principal barrera que nos encontramos es que hay alumnos y alumnas que han tenido dichas adaptaciones en sus etapas anteriores, y que se encuentran con dificultades para conseguir dichos resultados de aprendizaje al carecer del conocimiento previo y necesario para adquirirlos, lo que implica una mayor dedicación del profesorado y en la mayoría de los casos tareas de refuerzo en casa para dicho alumnado, pues no está contemplado ningún apoyo ni clase extracurricular.

Por otro lado, y por el motivo anterior, si se aplican las medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje recogidas en el Artículo 23 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, realizándose además de las posibles medias ordinarias, de aplicación a todo el alumnado, medidas específicas de evaluación que consisten en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adaptación de espacios.

Estas medidas son aplicables tanto a los alumnos con Dificultades específicas del Aprendizaje como al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales. Para ello se aplican los Artículos 40, 41 y 42 de la sección 2ª de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid y las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de formación profesional.



Las principales barreras apreciadas en este sentido tienen que ver con aspectos organizativos, ya que las características de nuestro centro hacen que tengamos que invertir mucho tiempo en información y coordinación relacionada con los siguientes aspectos:

- La dificultad para poner en marcha los protocolos con los alumnos de primer curso, al no siempre aparecer en el censo.
- Cotejar la información por varias vías: reserva de plazas y censo de ACNEAES.
- Dificultades para que los alumnos aporten los certificados necesarios para poner en marcha los protocolos correspondientes.
- Multitud de cambios de matrícula al comienzo del curso que trastoca el censo y/o los grupos.
- Detección del alumnado ACNEAE que no aparece en el censo ni se ha matriculado por reserva de plaza y que se escuda en el grupo para pasar inadvertido.
- Aplicar medidas metodológicas específicas para cada alumno, por el alto ratio del aula, la falta de desdobles y la necesidad de alcanzar los resultados de aprendizaje de los módulos que en general tienen un alto contenido de materia.

Tener presentes estas dificultades nos permite ser conscientes de ellas y por lo tanto seguir haciendo un esfuerzo organizativo a nivel de centro, desde el Equipo Directivo, el Departamento de Orientación Académico y Profesional y con la colaboración de todos los Departamentos Didácticos y los profesores que los componen.

5. DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS

Según el artículo 6 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, las necesidades educativas del alumnado se determinarán, con carácter general, tras la realización de una evaluación psicopedagógica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, la evaluación psicopedagógica tendrá como objetivo principal la identificación de necesidades educativas en el alumnado; también servirá para fundamentar la respuesta educativa más adecuada. Incluirá la recogida, análisis y



valoración de toda la información relevante referida al alumno, a su contexto familiar, escolar y social, de interés para determinar necesidades educativas y proponer medidas adecuadas.

En Formación Profesional y según la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, el alumnado que inicie enseñanzas de formación profesional y presente necesidades específicas de apoyo educativo deberá contar con una valoración de las mismas, ya sea a través del informe psicopedagógico elaborado por un profesional de la orientación educativa en la que se determinen dichas necesidades, o por la aportación de un certificado de discapacidad en vigor, o por un dictamen técnico emitido por especialistas o profesionales sanitarios con identificación y número de colegiado, en el que figure el diagnóstico e informes de revisión que permitan conocer estas necesidades específicas de apoyo educativo.

La jefatura de estudios comunicará, a la mayor brevedad posible, al equipo docente la existencia de alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. El equipo docente, coordinado por el profesor tutor y con el asesoramiento, en su caso, de los profesionales de la orientación educativa, determinará el tipo de medidas metodológicas, así como las medidas en los procedimientos de evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de dicha orden. Estas medidas deberán concretarse antes de que finalice el primer mes desde el inicio de las actividades lectivas o en el momento en el que el alumno acredite documentalmente la existencia de necesidades específicas, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior. Tanto las medidas metodológicas como las adoptadas en los procedimientos de evaluación se adecuarán a las características de los módulos profesionales, dentro de las posibilidades que permitan garantizar la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales, así como de la competencia general del título o enseñanzas correspondientes, y se incluirán en las programaciones didácticas.

La aplicación de las medidas metodológicas, así como las que se adopten en los procedimientos de evaluación, tendrán un período de validez limitado al año académico en el que se hayan acordado, procediéndose a su actualización al comienzo de cada curso académico.

En el expediente académico del alumno se consignarán las medidas adoptadas y las necesidades



específicas que presenta el alumno adjuntando a su expediente la documentación que las acredite.

En las sesiones de evaluación en las que se evalúe al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, realizará una valoración individualizada de las medidas adoptadas. Las conclusiones de esta valoración se recogerán en el acta de la reunión del equipo docente en la sesión de evaluación y se trasladarán a la jefatura de estudios.

En las sesiones de evaluación parciales y finales en las que se evalúe alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se recogerá en el informe al que se refiere el artículo 36.2, una valoración de las medidas metodológicas y las adoptadas en los procedimientos de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, las memorias de los departamentos didácticos y de familia profesional incorporarán la valoración de las medidas que se hayan adoptado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tanto metodológicas como en los procedimientos de evaluación.

La permanencia y límite máximo de convocatorias para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se flexibilizará en los términos establecidos en el artículo 23 de esta misma Orden.

6. MEDIDAS EDUCATIVAS ORDINARIAS:

Como centro docente, y siguiendo la normativa:

- Se organizan los espacios, aulas y talleres, según módulos y ciclos formativos
- Se organizan los tiempos agrupando horas en unos casos y desgranándolas en otros buscando siempre lo más adecuado para el alumnado.
- Se utiliza la metodología más adecuada para beneficio del alumnado.
- El profesor puede adecuar la programación de las enseñanzas que imparte y planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje con la introducción de actividades y situaciones de aprendizaje diversas, e impulsar metodologías para diferentes agrupamientos dentro del aula o incluso entre grupos completos que cursan el mismo módulo.
- Se realizan medidas de acceso al contexto escolar con los recursos disponibles, de tal manera que los entornos, materiales, procesos e instrumentos, incluidos los de evaluación,



sean comprensibles, utilizables y practicables y garanticen el acceso a la información, comunicación y participación.

- Las medidas ordinarias que se adopten para cada alumno en particular, serán acordadas y registradas por el equipo docente, al objeto de informar a las familias en el caso de los alumnos menores y otros profesionales que intervengan en el proceso educativo.

La Comunidad de Madrid pone a disposición del personal docente los siguientes recursos para la atención a las diferencias individuales del alumnado como:

- Guía alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Guía alumnado con discapacidad auditiva.
- Guía alumnado con discapacidad intelectual.
- Guía alumnado con discapacidad motora.
- Guía alumnado con discapacidad visual.
- Guía alumnado con trastorno de atención e hiperactividad.
- Guía alumnado con trastorno de específico del lenguaje.
- Guía alumnado con trastorno del espectro de autismo.
- Guía alumnado con trastorno de aprendizaje a la escritura.
- Guía alumnado con trastorno de aprendizaje de la lectura.

Estas guías se encuentran en la siguiente página web: <https://www.educa2.madrid.org/web/recursos-ad/atencion-diferencias-individuales> y los profesores las tienen en el aula virtual a su disposición.

6.1 CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS:

Desde Jefatura de Estudios, a la hora de diseñar los horarios a principio de curso se tiene ya en cuenta la organización de los espacios, aulas y talleres, según módulos y ciclos formativos, así como los tiempos agrupando horas en unos módulos y separándolos en otros buscando siempre lo más adecuado para el aprendizaje del alumnado.

El profesorado adecua la programación de las enseñanzas que imparte y planifica el proceso de enseñanza-aprendizaje con la introducción de actividades y situaciones de aprendizaje diversas y contextualizadas, e impulsa distintas metodologías que se acompañan, en su caso, de diferentes agrupamientos en el aula y/o taller.



También se disponen de medidas de acceso al contexto de la Formación Profesional con los recursos disponibles, de tal manera que los entornos, materiales y procesos utilizados para su aprendizaje, son los que encontrarán en la industria hacia el que se orienta cada Título. Todos estos instrumentos, incluidos los de evaluación, son comprensibles, utilizables y practicables garantizando el acceso a la información, comunicación y participación del alumnado.

Si se adoptan medidas metodológicas particulares para un alumno o alumna menor de edad, se registrará por el Centro, al objeto de informar a las familias y otros profesionales que intervienen en el proceso educativo.

En el caso de que un profesor detecte alguna dificultad de aprendizaje, se comunicará con la el equipo docente para recabar más información, y en caso de ser menor con la familia, para aplicar las medidas acordes a las dificultades del alumno.

Si el equipo docente lo viera necesario, pedirá el asesoramiento del orientador en cuanto a la toma de decisiones sobre medidas a aplicar. La familia debe ser informada para conocer esas medidas en el caso de que el alumno sea menor de edad.

En el caso de contar con un informe psicopedagógico elaborado por un profesional de la orientación educativa en la que se determinen dichas necesidades, o por la aportación de un certificado de discapacidad en vigor, o por un dictamen técnico emitido por especialistas o profesionales sanitarios con identificación y número de colegiado, se le aplicarán las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la aplicación de medidas para adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de formación profesional.

Tanto las medidas metodológicas como las adoptadas en los procedimientos de evaluación se adecuarán a las características de los módulos profesionales, dentro de las posibilidades que permitan garantizar la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales, así como de la competencia general del título o enseñanzas correspondientes, y se incluirán en las programaciones didácticas.



En las sesiones de evaluación se revisará de forma individualizada, y se valorará la idoneidad y funcionamiento de esas medidas.

6.2 PROGRAMA DE REFUERZO:

En las enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid y según la Orden 893/2022 del 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía que las regula no se contemplan programas de refuerzo, por lo que no son de aplicación.

7. RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. MEDIDAS ESPECÍFICAS, ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y METODOLÓGICAS:

Además de la aplicación de medidas educativas ordinarias a todo el alumnado, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, se diseñarán medidas educativas específicas que podrán aplicarse al alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria por presentar:

- a) Necesidades educativas especiales.
- b) Retraso madurativo.
- c) Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- d) Trastorno de atención.
- e) Trastorno de aprendizaje.
- f) Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
- g) Necesidades de compensación educativa.
- h) Altas capacidades intelectuales.
- i) Incorporación tardía al sistema educativo español.
- j) Otras condiciones personales o de historia escolar.

Tanto los alumnos mayores de edad como los padres o representantes legales del alumnado menor de edad recibirán, de acuerdo con el artículo 71.4. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, un asesoramiento individualizado y la información necesaria que les ayude en su educación, por lo que serán informados de las medidas educativas específicas de evaluación, o en su caso metodológicas más adecuadas de las recogidas en el artículo 41 y 42 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la



Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid y que son las siguientes:

Medidas metodológicas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

- a) Utilización de medios técnicos e informáticos para facilitar el desarrollo de las actividades formativas en casos de dificultad en la motricidad fina o déficit visual.
- b) Utilización de los recursos técnicos para los casos de déficit auditivo.
- c) Adaptación de los accesos, espacios y mobiliario en los casos de presentar dificultades de movilidad.
- d) Otras medidas que permitan la realización de las actividades formativas y que a juicio del equipo docente resulten de aplicación.

Medidas en los procedimientos de evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

- a) Adaptación de tiempos; el tiempo programado para cada prueba se incrementará hasta un 25% de la duración programada en cada caso. Esta medida podrá adoptarse para quienes acrediten dificultades específicas de aprendizaje (DEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) o dislexia, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.
- b) Adaptación del formato de examen en pruebas escritas, que supondrá un aumento del tamaño y, en su caso, tipo de la fuente de texto e interlineado, así como la incorporación de espacio suficiente entre las diferentes cuestiones para cumplimentar las respuestas. En el caso de que los enunciados de la prueba escrita contengan imágenes se aumentará el tamaño de las mismas. Esta medida se podrá adoptar para quienes presenten déficit visual, TDAH, DEA o dislexia, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.
- c) El uso de ordenador para la realización de la prueba en formato digital, cuando esto resulte posible, en cuyo caso deberá imprimirse al finalizar la misma y firmarse por el alumno en todas sus páginas. Esta medida se adoptará para quienes presenten problemas de motricidad fina,



déficit visual o dificultades en la escritura, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.

d) Adaptación de espacios que faciliten el acceso u otras facilidades técnicas para la realización de la prueba para quienes presenten movilidad reducida u otras circunstancias que lo requieran, dentro de las posibilidades organizativas del centro.

e) Utilización de recursos técnicos para quienes presenten déficit auditivo como el uso de amplificadores de sonido, equipos de FM o similares.

f) Cualesquiera otras que, por la particularidad de las necesidades alegadas, no se contemplen en los apartados anteriores.

7.1 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

7.1.1 DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Se considerará alumnado con necesidades educativas especiales, conforme al artículo 73.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

Se aprecian entre las indicadas en el apartado anterior:

- a) Las derivadas de discapacidad intelectual.
- b) Discapacidad motora, derivada de pérdida o desviación significativa de las funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento.
- c) Discapacidad auditiva, derivada de la pérdida o desviación significativa de las funciones auditivas y vestibulares.
- d) Discapacidad visual, derivada de la pérdida o desviación significativa de la vista y funciones relacionadas.
- e) Trastorno del espectro autista.
- f) Trastornos específicos del lenguaje que afecten a la comprensión y expresión.



- g) Trastornos graves de la conducta.
- h) Pluridiscapacidad.
- i) Retraso general del desarrollo, en el alumnado menor de cinco años, entendido como un deterioro muy significativo en varios campos del desarrollo cuando no es posible llevar a cabo una evaluación válida del funcionamiento intelectual.

Los servicios y profesionales especializados en orientación educativa que ejerzan sus funciones en la Comunidad de Madrid identificarán y determinarán las necesidades educativas especiales del alumnado mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico asociado.

7.1.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA.

Las medidas específicas de atención educativa recogidas en el artículo 12 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, no son de aplicación en la Formación Profesional.

Por este motivo, al alumnado con necesidades educativas especiales, se le aplicarán las medidas metodológicas y en los procedimientos de evaluación recogidas en los artículos 41 y 42 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid y desarrolladas anteriormente.

Las medidas de adaptación en los procedimientos de evaluación se recogerán en un informe firmado por el profesor tutor del grupo con el visto bueno de la jefatura de estudios que contendrá el tipo de medidas de aplicación acordadas en la reunión del equipo docente, su descripción y los módulos profesionales en los que se aplique. Para facilitar la elaboración de este informe se seguirá el modelo establecido en el anexo de las instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de Formación Profesional.

Asimismo, estas medidas estarán identificadas en las programaciones didácticas para cada caso



concreto y serán aplicadas por el equipo docente bajo la coordinación del tutor y del jefe de estudios.

7.2 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A RETRASO MADURATIVO:

7.2.1 DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A RETRASO MADURATIVO:

Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas asociadas a retraso madurativo el escolarizado en la etapa de Educación Infantil que afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación derivados de un retraso en la adquisición de los hitos del desarrollo en uno o varios ámbitos del mismo, y necesite más tiempo del esperado por su edad para alcanzarlos.

Por este motivo, estas medidas no son de aplicación en nuestra etapa formativa por lo que no son necesarias medidas específicas de atención educativa.

7.3 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE POR TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN, TRASTORNO DE ATENCIÓN O TRASTORNO DE APRENDIZAJE

7.3.1 DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE POR TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN, TRASTORNO DE ATENCIÓN O TRASTORNO DE APRENDIZAJE.

Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de:

- Dificultades persistentes en la producción fonológica, fluidez y organización temporal del habla que interfiera la comunicación verbal de los mensajes.
- Un patrón persistente de falta de atención, con o sin hiperactividad, que no concuerde con el nivel general de desarrollo esperado, y que afecte de manera directa, negativa y significativa al funcionamiento académico y social tanto en el entorno escolar como familiar.
- Dificultades significativas y persistentes en el aprendizaje de habilidades académicas que



afecten a la lectura, escritura, sentido numérico, cálculo o razonamiento matemático.

La determinación de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a estos trastornos podrá resultar de las conclusiones de una evaluación psicopedagógica y su correspondiente informe, o podrá fundamentarse en informes emitidos por facultativos colegiados competentes.

7.3.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA.

Además de las medidas ordinarias, de aplicación a todo el alumnado, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios. Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

Concretamente se le aplicarán las medidas metodológicas y en los procedimientos de evaluación recogidas en los artículos 41 y 42 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid y desarrolladas anteriormente en el punto 7 de este plan.

Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

Las medidas de adaptación en los procedimientos de evaluación se recogerán en un informe firmado por el profesor tutor del grupo con el visto bueno de la jefatura de estudios que contendrá el tipo de medidas de aplicación acordadas en la reunión del equipo docente, su descripción y los módulos profesionales en los que se aplique. Para facilitar la elaboración de este informe se seguirá el modelo establecido en el anexo de las instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de Formación Profesional.



Asimismo, estas medidas estarán identificadas en las programaciones didácticas para cada caso concreto y serán aplicadas por el equipo docente bajo la coordinación del tutor y del jefe de estudios.

7.4 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA:

Se considerará alumnado con necesidad de compensación educativa aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación derivados, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos. De no atender las necesidades educativas asociadas a esa condición, podrían originarse graves carencias en las competencias o conocimientos básicos del alumnado.

Las medidas para atender a este alumnado se centrarán, preferentemente, en la atención educativa en grupos de apoyo o aulas específicas de apoyo en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que permitan adecuar la formación a su edad, nivel escolar e historial personal y académico.

Por este motivo, estas medidas no son de aplicación en nuestra etapa formativa por lo que no son necesarias medidas específicas de atención educativa.

7.5 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECÍFICA POR CONDICIÓN PERSONAL DE SALUD:

Se considerará alumnado con necesidad educativa específica por condición personal de salud aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de circunstancias personales sobrevenidas relacionadas con la salud.

A las medidas ordinarias, de aplicación a todo el alumnado, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios. Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

Por lo que en el caso de que haya algún alumno en esta situación en el Centro se le aplicarán las



medidas metodológicas y en los procedimientos de evaluación recogidas en los artículos 41 y 42 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid y desarrolladas anteriormente en el punto 7 de este plan.

Además, el alumnado con necesidad de compensación educativa por condiciones personales de salud podrá ser atendido en los hospitales sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, por lo que se instituirán en los mismos Aulas Hospitalarias y Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos, o en su propio domicilio mediante un servicio de apoyo educativo domiciliario. La atención educativa en Aulas Hospitalarias, Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos, así como el apoyo educativo domiciliario se determinará por el titular con competencia en materia de educación.

En todo caso, la actuación compensatoria con este alumnado se asentará, prioritariamente, en el principio de normalidad, por lo que, en la medida de lo posible, el centro de referencia en el que se encuentre escolarizado el alumno promoverá una atención educativa personalizada, de tal manera que, con los medios y recursos disponibles, en especial los tecnológicos, facilite su participación en el proceso de enseñanza y aprendizaje propio de cada área, materia, ámbito o módulo, según corresponda, sin perjuicio de la coordinación necesaria con el profesorado asignado a las Aulas Hospitalarias, Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos y al servicio de apoyo educativo domiciliario.

7.6 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS POR CONDICIÓN PERSONAL DE PREMATURIDAD:

Se considerará alumnado con necesidades educativas específicas por condición personal de prematuridad aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de esta condición reconocida como tal por un facultativo sanitario con competencias asignadas.

Las medidas educativas específicas **se podrán aplicar únicamente en la etapa de Educación Infantil**, y consistirán en la posibilidad de incorporarse al primer ciclo de la etapa en un curso inferior al que le



correspondería por edad, sin perjuicio de su incorporación obligada a la etapa de Educación Primaria en el año natural en el cumpla los seis años.

Por este motivo, estas medidas no son de aplicación en nuestra etapa formativa por lo que no son necesarias medidas específicas de atención educativa.

7.7 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES:

7.7.1 DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES:

Al finalizar Educación secundaria Obligatoria se revisarán las necesidades educativas del alumnado por altas capacidades intelectuales mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica e informe asociado, y se realizará una nueva evaluación psicopedagógica para comprobar la continuidad de las necesidades educativas específicas por altas capacidades intelectuales, siempre que, con carácter general, hubieran transcurrido más de tres cursos académicos desde la última evaluación.

Las conclusiones se recogerán en un nuevo informe de evaluación psicopedagógica.

7.7.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA.

Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular. Con carácter general, para todo alumnado identificado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales y sin perjuicio de la posible aplicación de medidas ordinarias, se diseñará un plan individualizado de enriquecimiento curricular que tendrá por objeto el máximo desarrollo de sus capacidades en el curso de la etapa en el que se encuentra escolarizado. Los profesores implicados se coordinarán mensualmente para hacer un seguimiento de ese plan.

Flexibilización de las enseñanzas. Se podrá flexibilizar la duración de las diferentes enseñanzas de tal forma que se reduzca en uno o varios cursos la temporalidad de las mismas, y siempre que se prevea que esta medida específica es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y socialización. De forma mensual, los equipos docentes de los dos niveles donde se realiza la



flexibilización se reunirán junto con el orientador para hacer un seguimiento.

Los centros educativos propondrán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales la participación en el Programa de Enriquecimiento Educativo para alumnos con Altas Capacidades de la Comunidad de Madrid (PEAC), en función de los requisitos que se determinen por parte de la Administración educativa.

Al principio de curso se informará al profesorado sobre la existencia de alumnos de altas capacidades en el Centro.

También se les informará de la existencia del EOEP específico de altas capacidades, al que se recurrirá en caso necesario desde el centro educativo. En su web existe una batería importante de recursos para la atención educativa de este alumnado:

<https://www.educa2.madrid.org/web/equipo-especifico-altas-capacidades>

También se usará la guía orientativa para la determinación de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales:

<https://mediateca.educa.madrid.org/documentos/ziaysoh2yh2bhiff>

Y la guía para la atención a la atención de las diferencias individuales del alumnado con altas capacidades:

<https://www.educa2.madrid.org/web/recursos-ad/atencion-diferencias-individuales>

Conocer estas guías servirá al profesorado como información para saber cómo actuar con este alumnado y como información previa a la hora de pedir un protocolo de atención al alumno por parte del orientador.



7.8 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A LA INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:

7.8.1 DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A LA INTEGRACIÓN TARDÍA:

El alumnado con integración tardía **se identifica con el que se escolariza en la enseñanza básica del sistema educativo español con posterioridad a la fecha de inicio del curso académico en el que debe comenzar la etapa de Educación Primaria.**

La incorporación al sistema educativo se garantizará en la edad de escolarización obligatoria. Atenderá a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Se considerará que un alumno tiene necesidades educativas específicas asociadas a integración tardía si, como consecuencia de esta, afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación en el sistema educativo español. Las barreras se pueden concretar en el desconocimiento del idioma español, en un desfase curricular respecto al nivel competencial del curso que le correspondería por edad, o en ambas, y se observarán tras la realización de una evaluación inicial.

Se consignará en el expediente académico del alumno la circunstancia de su escolarización por incorporación tardía al sistema educativo español, situación de la que estará informado el equipo docente a los efectos de proponer y aplicar las medidas educativas que correspondan.

Estas necesidades no son de aplicación en nuestra etapa formativa por lo que no son necesarias medidas específicas de atención educativa.

7.8.2 MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA:

Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en un aula determinada para el alumnado que se escolarice con desconocimiento de la lengua española en tercero de Educación Primaria o siguientes cursos de la enseñanza obligatoria, que se denominará Aula de Enlace. La atención educativa será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario, con el que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

Escolarización en un curso inferior al que le correspondería por edad, para el alumnado que



presente un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más en la Educación Primaria. Esta medida se adoptará tras conocer los resultados de una evaluación inicial. Se diseñará un plan individualizado de recuperación de ese desfase, de tal manera que el alumno se incorpore lo antes posible al curso que le corresponde por edad.

Como se ha dicho en el punto anterior, en nuestra etapa académica estas medidas no tienen cabida.

8. RECURSOS PERSONALES. FUNCIONES:

En este apartado se recoge cada uno de los perfiles profesionales que intervienen en la aplicación y seguimiento de las necesidades específicas de apoyo educativo, así como su ámbito de actuación y una descripción de sus funciones con respecto a las características de cada situación, con el centro, los profesores-tutores, los alumnos, las familias y con otros servicios externos a la institución escolar si fuera necesario.

8.1 PROFESOR-TUTOR Y EQUIPO DOCENTE.

1. Según el Artículo 33 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, las tutorías de organizan como sigue:
 - a) La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado facilitando la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.
 - b) La dirección del centro designará, a propuesta de la jefatura de estudios, a un profesor-tutor para cada grupo de alumnos que cursen un ciclo de formación profesional. El tutor de los grupos de segundo curso de un ciclo formativo de formación profesional podrá ser diferente al profesor-tutor del módulo de FCT.
 - c) La dirección del centro educativo, a propuesta de la jefatura de estudios, nombrará un profesor-tutor del módulo de FCT para cada uno de los grupos de segundo curso correspondientes a los ciclos formativos que se impartan en el centro.
 - d) En los centros autorizados para impartir formación profesional dual, el centro docente designará a un profesor tutor para cada grupo de alumnos en los que el ciclo formativo



se imparta en esta modalidad, tanto durante la realización de módulos de formación en el centro como de módulos de formación dual.

- e) El módulo profesional de proyecto en los ciclos formativos de grado superior será coordinado por profesores tutores de proyecto que impartan docencia en el grupo de alumnos de segundo curso con atribución, o en su caso habilitación, docente establecida para este módulo profesional en el Real Decreto por el que se establece el título correspondiente. El profesor-tutor de proyecto orientará al alumnado en la realización y metodologías de trabajo para el desarrollo de los proyectos asignados por el equipo docente.
- f) Para cada proyecto que deba desarrollarse se designará un profesor tutor, de forma que esta función tutorial se distribuya equitativamente entre los profesores que cumplan los requisitos recogidos en el apartado anterior.
- g) Además el profesor tutor coordinará la evaluación de los alumnos de su grupo. Asimismo, llevará a cabo la orientación académica y personal de estos, junto con las demás funciones que le correspondan, de acuerdo con la normativa de Formación Profesional, y con el apoyo, en su caso, del departamento de orientación.
- h) El profesor tutor deberá destinar una de sus horas semanales complementarias a la atención personalizada de los alumnos del grupo que le haya sido encomendado.

2. Se considerará equipo docente al conjunto de profesores que impartan todos los módulos profesionales incluidos en un mismo ciclo formativo, curso de formación modular, curso de especialización o programa de especialización.

3. En cuanto al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la jefatura de estudios comunicará, a la mayor brevedad posible a principio de curso, al equipo docente la existencia de alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. El equipo docente, coordinado por el profesor tutor y con el asesoramiento, en su caso, de los profesionales de la orientación educativa, determinará el tipo de medidas metodológicas, así como las medidas en los procedimientos de evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.



El profesor tutor entonces actuará siguiendo las **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA ADAPTACIÓN METODOLÓGICA Y DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, siendo informado/a al principio de curso de que en tu tutoría hay alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo, o bien, si se detectan a lo largo del curso por el equipo docente del grupo, debiendo proceder como sigue:

3.1 Entrevistarse en tutoría con el alumno/a en cuestión, para llegar a una conclusión sobre la aplicación de las **adaptaciones no significativas** que se deben aplicar a estos alumnos en Formación Profesional según la normativa actual. En el caso de alumnos menores de edad, estas adaptaciones se deben consensuar con el padre/madre o tutor legal del alumno/a.

Una vez realizada la entrevista se pueden dar dos casos:

3.1.1 El alumno/a NO considera necesario la aplicación de adaptaciones no significativas: Dado que no existe obligación por parte del alumnado en que se le apliquen las adaptaciones no significativas, el alumno/a que se encuentre en este caso, debe firmar el documento interno del Centro de renuncia a las adaptaciones y que los tutores pueden encontrar en el aula virtual del Dpto. de Orientación. Si el alumno/a es menor de edad, se deberá consensuar con los padres o el tutor legal, que serán los que deben firmar dicho documento. El documento original quedará archivado en el expediente del alumno/a.

3.1.2 El alumno/a SI considera necesario la aplicación de adaptaciones no significativas: En este caso, para poder aplicar las medidas de adaptación metodológica y de evaluación, el alumno/a debe entregar a su tutor un informe psicopedagógico elaborado por un profesional de la orientación educativa en la que se determinen dichas necesidades, o aportar un certificado de discapacidad en vigor, o un dictamen técnico emitido por especialistas o profesionales sanitarios con identificación y número de colegiado, en el que figure el diagnóstico e informes de revisión que permitan conocer estas necesidades específicas de apoyo educativo. Estas medidas se concretarán antes de que finalice el primer mes desde el inicio de las actividades lectivas o desde el momento en el que el alumno/a acredite documentalmente la existencia de las mismas.

Para ello, en la entrevista con el alumno/a, o sus padres o tutor, según sea el caso, y en base a las



medidas que haya tenido con anterioridad, se acordará de manera consensuada cuales son las medidas de las recogidas en el **ANEXO I, INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE ALUMNOS CON DISLEXIA, OTRAS DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE Y TDAH**, y si necesita alguna medida metodológica de las recogidas en las INSTRUCCIONES anteriormente citadas.

Una vez recogida esta información El equipo docente, coordinado por el profesor tutor y con el asesoramiento, en su caso, de los profesionales de la orientación educativa, determinará el tipo de medidas metodológicas, así como las medidas en los procedimientos de evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid. Éstas últimas deben recogerse en el anexo I, que será firmado por el tutor y el jefe de estudios.

Tanto las medidas metodológicas, como las adoptadas en los procedimientos de evaluación se adecuarán a las características de los módulos profesionales, dentro de las posibilidades que permitan garantizar la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales, así como de la competencia general del título, y se incluirán en las programaciones didácticas.

Todos los informes aportados por los alumnos, al igual que los anexos I deberán archivarse en el expediente académico de cada alumno en cuestión.

Por último, las medidas adoptadas, deben estar identificadas en las programaciones didácticas del grupo para caso concreto y serán aplicadas por el equipo docente bajo la coordinación del tutor y del jefe de estudios.

3.2. En cuanto a **las sesiones de evaluación** en las que se evalúe al alumnado con NEAE, el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, realizará una valoración individualizada de las medidas metodológicas (si las hubiera) y en los procesos de evaluación adoptadas. Las conclusiones de esta valoración se recogerán en el acta de la reunión de equipo docente en la sesión de evaluación y se trasladará a la jefatura de estudios. Además se recogerá en el informe al que se refiere el artículo 36.2 de la Orden 893/2022, una valoración de las medidas metodológicas y las adoptadas en los procedimientos de evaluación que oriente al alumno/a sobre la mejora de su aprendizaje y su



itinerario formativo y profesional.

3.2.1 En la sesión de evaluación final en las que se evalúe al alumnado con NEAE, se recogerá en un informe final las medidas metodológicas (si las hubiera) y los procedimientos de evaluación adoptadas durante el curso. Este documento lo firmará el tutor y la Dirección del Centro, para posteriormente archivarlo en el expediente académico del alumno.

8.2 ORIENTADOR ACADÉMICO Y PROFESIONAL

Según los principios generales de atención educativa a las diferencias individuales del alumnado del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado de la Comunidad de Madrid, el alumnado recibirá una Orientación educativa y profesional, necesaria para el logro de una formación integral que contribuya al pleno desarrollo del alumnado.

Además, y según el Artículo 48 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid La información y orientación profesional en la formación profesional del sistema educativo, de conformidad con lo establecido en la normativa básica, tiene los siguientes fines:

- a) Facilitar la información y difusión sobre la oferta de formación profesional, los requisitos de acceso a las enseñanzas y las ayudas disponibles a la formación, atendiendo a las características personales e intereses de las personas.
- b) Facilitar la información y orientación sobre el mercado laboral, las oportunidades de empleo y de emprendimiento en los distintos perfiles profesionales.
- c) Ofrecer información sobre la evaluación, acreditación de competencias y cualificaciones profesionales, certificación y titulación, teniendo en consideración la validez y efectos que tienen.
- d) Orientar sobre los posibles itinerarios formativos y profesionales que se adapten al perfil del alumno y a sus expectativas personales, que le permitan optar al ciclo formativo que se adecúe a sus circunstancias, sin que suponga un riesgo para su integridad física y la de los demás, y que le permita alcanzar sus objetivos.



Por otro lado, la función orientadora se hace tanto más importante cuanto mayor es la diversidad de la propia oferta educativa. En el nivel de Enseñanza Secundaria no obligatoria, como es el caso de la Formación Profesional, cobra especial importancia la orientación hacia estudios posteriores y para la transición a la vida laboral. Por tanto y teniendo en cuenta las características del Centro el orientador tiene las siguientes tareas prioritarias:

1. Atender a las diferencias individuales del alumnado.
2. Orientar a los profesores, y colaborar con Jefatura de Estudios en la aplicación de medidas metodológicas y para la evaluación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que cursen enseñanzas de formación profesional.
3. Gestionar el Censo de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo del Centro.
4. Colaboración con los Tutores en la orientación académica, profesional y laboral de los alumnos que tutorizan.
5. Orientación al alumnado sobre las salidas profesionales, laborales y académicas.
6. Orientar a los futuros alumnos interesados en cursar sus estudios en el Centro para elegir el perfil formativo más adecuado a sus intereses presentes y futuros.
7. Informar sobre las diferentes pruebas de acceso a los ciclos formativos y a la universidad.
8. Gestionar la bolsa de empleo.
9. Gestionar todas las consultas realizadas por futuros estudiantes a través de los diferentes medios de comunicación de los que dispone el Centro.
10. Colaboración en el seguimiento de inserción laboral del alumnado junto con el Departamento de Formación y Orientación Laboral.

El orientador por tanto desarrollará las siguientes funciones:

1. ATENDER A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO:

El departamento de Orientación constituye la estructura organizativa y será el referente básico para la planificación y de desarrollo de las medidas de atención a la diversidad del alumnado matriculado en el Centro.

Además se coordinará tanto con los tutores, profesores y jefatura de estudios para atender a todos los casos y poner en marcha las medidas metodológicas y/o de evaluación para aquellos alumnos que lo



necesiten y así lo acrediten.

Tanto las medidas metodológicas como las adoptadas en los procedimientos de evaluación se adecuarán a las características de los módulos profesionales, dentro de las posibilidades que permitan garantizar la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales, así como de la competencia general del título o enseñanzas correspondientes, y se incluirán en las programaciones didácticas.

2. ORIENTAR TANTO A ALUMNOS COMO A PROFESORES EN LA EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Se trata de orientar a los alumnos y profesores a la hora de aplicar las INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA ADAPTACIÓN METODOLÓGICA Y DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

A principio de curso los tutores, el equipo docente y el Orientador, serán informados por jefatura de aquellos alumnos de su grupo que han solicitado matrícula por reserva de plazas por tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. También serán informados de todos los alumnos incluidos en el Censo de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo incluidos en Raíces para el curso actual, ya que la aplicación de las medidas metodológicas, así como las que se adopten en los procedimientos de evaluación, tendrán un periodo de validez limitado al año académico en el que se acuerdan, procediéndose a su actualización al comienzo de cada curso académico.

Siempre que sea necesario el Orientador se entrevistará con los alumnos anteriormente citados y sus padres o tutores legales en caso de ser menores de edad, así como con el tutor, para que junto con el equipo docente correspondiente, apliquen las medidas oportunas y más adecuadas en cada caso para la integración de estos alumnos en el Centro. También se estará presente en todas aquellas reuniones de equipo docente en las que se necesite apoyo para tomar decisiones o aclarar cualquier duda ante la aplicación de las medidas de adaptación.

En el caso que durante el desarrollo del curso se detecte alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y lo pueda justificar según lo expuesto en el artículo 40 de la Orden 893/2022, de 21



de abril, se estudiará su caso y se le aplicarán las medidas metodológicas y/o de evaluación correspondientes y recogidas en el artículo 41 y 42 de esta misma orden.

Para facilitar este trabajo al equipo docente se han preparado los documentos extraídos de las citadas instrucciones, además de facilitarles las Adaptaciones Básicas para los alumnos con necesidades especiales y que se adjuntan a este plan como anexo I.

3. GESTIONAR EL CENSO DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO QUE CURSAN SUS ENSEÑANZAS EN EL CENTRO.

Se gestionará eficazmente el censo de RAICES de de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, actualizándose en el primer trimestre del curso y revisándose en los otros dos.

Para ello se comunicará a los profesores a principio de curso que alumnos de sus tutorías se encuentran en dicho censo para que apliquen las instrucciones mencionadas en el punto anterior.

En caso de que el alumno rechace las medidas, pues no son obligatorias para el alumnado, firmará un documento de centro donde así quede reflejado para un futuro. En el caso del alumnado menor de edad, esta decisión se consensuará con los padres o tutores legales, quienes serán los que firmen este documento.

Además de revisará que alumnos se han matriculado con reserva de plaza por discapacidad, se avisará a los tutores oportunos para que apliquen igualmente las instrucciones para ACNEAES y se darán de alta en el Censo de Raíces si aún no lo están.

Por último se actualizará el Censo con todos los cambios que surjan, tanto a principio de curso, como en el desarrollo del mismo.

4. FACILITAR UNA INFORMACIÓN SUFICIENTE AL CONJUNTO DEL ALUMNADO SOBRE LAS DISTINTAS OPCIONES ACADÉMICAS Y DE TRABAJO QUE SE ABREN CON EL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR CONSIDERANDO ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE OFRECE SU ENTORNO MÁS PRÓXIMO:



Se trata de informar sobre las opciones académicas que posibilita la titulación que se obtenga y el conocimiento de la oferta educativa relacionada: sistemas de acceso, estructura y funcionamiento.

El orientador informará de todo lo relativo a posibilidades de continuación de estudios tanto a las familias como al alumnado, profesorado o tutores que lo requieran.

También informará sobre el tejido profesional de los diferentes Ciclos Formativos y las diferentes posibilidades de empleo como está recogido en la carta de servicios a los ciudadanos.

Esta información se llevará a cabo de forma individualizada a lo largo de todo el curso académico, dedicando al menos una hora semanal de Orientación Profesional personalizada para los alumnos que lo soliciten según queda recogido en el compromiso número 5 de la carta de servicios de nuestro Centro.

5. INFORMAR AL ALUMNADO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO SOBRE EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Se trata de informar a al alumnado interesado de Grado Medio en continuar sus estudios de Grado Superior.

Hasta el curso 2015/2016 para acceder a los Ciclos Formativos de Grado Superior desde los Ciclos Formativos de Grado Medio era necesario superar una prueba de acceso. El orientador era el encargado de informar a los alumnos de esta prueba, de los plazos de inscripción y fechas de realización de las pruebas, requisitos que han de cumplir los candidatos y la documentación que debían presentar.

En la actualidad no es necesario superar la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior si se posee ya el título de Técnico.

Esta información se realizará de forma individualizada a todo el alumno que la solicite y de forma grupal a finales del tercer trimestre para los alumnos de primer curso de C. F. de Grado Medio y a principios del primer trimestre para los alumnos de segundo curso de C. F. de Grado Medio.



6. INFORMAR AL ALUMNADO Y ORIENTAR SOBRE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA LOS ALUMNOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

Se trata de informar a todos los alumnos interesados en las pruebas de acceso a la Universidad.

El orientador informará de los plazos de inscripción y fechas de realización de las pruebas, convocatorias, requisitos que han de cumplir los candidatos, materias a examinarse y la documentación que deben presentar.

Esta información se realizará de forma individualizada a todo el alumno que la solicite y de forma grupal en el primer y segundo trimestre antes de que los alumnos se marchen a realizar la Formación en el Centro de Trabajo. También se informará a los alumnos que cursan Formación Dual y 3º curso de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Aeronaves a través de los tutores y del correo electrónico, al estar los alumnos en este periodo ya en la empresa.

Durante el primer trimestre, se planteará la posibilidad de realizar una visita a alguna de las Escuelas de Ingeniería de la Universidad Politécnica de Madrid, a la que estamos adscritos como Centro. A esta visita solo asistirán aquellos alumnos que muestren interés por realizar la EVAU.

Si no es posible, y se realiza algún evento virtual que sustituye a esta visita, los alumnos serán informados para que participen en ella.

En el caso de los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, la comisión organizadora de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la universidad de la comunidad de Madrid, determina las medidas que garanticen a estos estudiantes la realización de la evaluación en las debidas condiciones de igualdad. Siendo estas medidas las siguientes:

MEDIDAS DESTINADAS AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

Las adaptaciones de estudiantes que presenten necesidades especiales asociadas a discapacidad, debidamente acreditadas y atendidas al menos en los años de escolarización previos a la realización de prueba, podrán consistir en:



2. Adaptaciones de tiempo adicional, cuya resolución se establecerá tomando como referencia lo recogido en la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio.
3. Adaptaciones del modelo o formato de examen: exámenes en Braille, necesidad de contar con un texto ampliado - para lo cual se deberán especificar el tamaño de la fuente, tipo de letra, grosor, etc. - o presentado en un formato adaptado (ej.: espacio entre letras, interlineado, párrafos, etc.), adaptación de representaciones gráficas que tendrán que ser especificadas en el informe, utilización de otros tipos de soporte (ej.: pen drive, etc.), necesidad de realizar exámenes orales, etc.
4. Medios humanos: guía-intérprete, técnico especialista III, intérprete de lengua de signos, intérprete para lectura labial o bimodal, ayuda por parte de algún miembro del Tribunal, etc. En la solicitud de adaptación deberá mencionarse explícitamente cuál es el tipo de ayuda necesitada y, como en casos anteriores, la solicitud deberá ir siempre acompañada del correspondiente informe que acredite la necesidad educativa especial del solicitante.
5. Medios materiales y ayudas técnicas: flexo, tele lupa/lupa, atril, papel de examen especial cuyas características vendrán recogidas en el informe, adaptador para escribir, máquina Perkins, braille hablado, equipo de FM, software adaptado, ordenador, etc. Todos los materiales y ayudas técnicas adicionales deberán ser aportados bien por el estudiante o bien por el centro en el que realice sus estudios.
6. Adaptación del puesto o ubicación específica.
7. Accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos ligados a la prueba.

MEDIDAS DESTINADAS AL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE Y TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD:

Las adaptaciones que podrán solicitar los estudiantes que acrediten dificultades específicas de aprendizaje (DEA), trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) u otros trastornos asociados a la lectoescritura podrán consistir en:

1. Aumentar el tiempo de realización de las pruebas de evaluación hasta un máximo de 30 minutos de tiempo adicional para favorecer la redacción y revisión ortográfica.
2. Lectura de las preguntas que solicite el estudiante por parte de los vocales del tribunal. No estarán incluidas las preguntas de las pruebas de idiomas, ni tampoco los textos que forman parte de los enunciados.



3. La adaptación de la fuente de texto y del tamaño de letra se hará en todos los casos con ampliación a DIN-A3. En caso de que un estudiante necesite alguna adaptación específica relacionada con el tamaño de fuente utilizada se podrá tener en cuenta su solicitud siempre y cuando esta sea convenientemente justificada por el centro y haya sido aplicada ya al/a la interesado/a durante la etapa educativa precedente. En todos los casos se mantendrá la fuente Arial.
4. Ubicación específica en el aula.

En el caso de los estudiantes que acrediten dislexia como dificultad específica de aprendizaje se aplicarán las medidas dictadas en el artículo 2 de la Resolución de 11 de mayo de 2022, del Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se establecen medidas y adaptaciones para los alumnos con dislexia en las pruebas de evaluación para el acceso a la Universidad.

No obstante, según acuerdo de la Comisión Organizadora de 19 de mayo de 2022, las anteriores adaptaciones quedarán limitadas a las siguientes:

1. Se aplicarán los criterios específicos de corrección ortográfica tal y como se establecen en la Resolución del 11 de mayo de 2022. Estos afectarán a todas las materias – incluida la prueba de Lengua Española y Literatura II. Quedan exentas de su aplicación las asignaturas de Lengua Extranjera y Lengua Extranjera Adicional.
2. Se facilitará más papel, en caso de que se solicite.
3. Se aplicarán las adaptaciones de la fuente de texto que hayan sido utilizadas por el/la alumno/a durante el bachillerato o la etapa educativa precedente a la prueba y que hayan sido debidamente justificadas por el centro.

En el caso de tener alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo interesado en realizar la EVAU, el centro presentará a las Universidad, concretamente a la Universidad Politécnica de Madrid a la que estamos adscritos, y a petición de los interesados, las solicitudes de adaptación dos meses antes del cierre oficial de la matrícula, para lo cual utilizarán el modelo de informe de propuesta de adaptación recogido en dicho acuerdo. Que además deberá ir acompañado, en todos y cada uno de los casos, de la documentación acreditativa que corresponda, así como de los consentimientos respecto a la solicitud y el tratamiento de datos personales.



7. INFORMAR A LOS FUTUROS ALUMNOS DE LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO Y ORIENTARLES EN LA ELECCIÓN DEL MÁS ADECUADO EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES E INQUIETUDES.

Se trata de informar a todos aquellos futuros alumnos/as y sus familias, que durante el transcurso del curso académico acuden al Centro o se ponen en contacto con el mismo, para informarse de los diferentes Ciclos Formativos que se imparten en el mismo.

Esta información se dará de forma individualizada atendiendo principalmente a sus motivaciones, inquietudes y sus diferencias individuales, de cómo se quieren desarrollar profesionalmente en un futuro.

8. REALIZAR JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS PARA DAR A CONOCER TANTO LAS INSTALACIONES DEL CENTRO COMO LOS ESTUDIOS QUE SE PUEDEN CURSAR EN EL MISMO.

Se organizan unas Jornadas de Puertas Abiertas en dos sesiones: mañana y tarde, donde se informará sobre los estudios que se imparten en el Centro, se enseñarán y explicarán sus instalaciones y se resolverán todas las dudas que surjan.

Durante estas jornadas se hará hincapié en los principios generales de la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado.

9. GESTIONAR EFICAZMENTE LA BOLSA DE EMPLEO Y CANALIZAR LAS OFERTAS DE EMPLEO QUE DEMANDEN LAS EMPRESAS.

Se trata de gestionar la bolsa de empleo canalizando las ofertas de empleo que pudieran llegar al centro de las empresas colaboradas con el mismo y de todas aquellas requieran de nuestra bolsa de empleo.

La bolsa de empleo del centro se acoge a los principios generales de atención educativa a las diferencias individuales del alumnado y está abierta a todos los alumnos que han terminado sus estudios en el centro, tanto de Grado Medio como de Grado Superior, al igual que todas las empresas



que quieran disponer de la misma según queda reflejado en el compromiso número 9 de la carta de servicios del centro.

10. SEGUIR Y VALORAR EL PROCESO DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS ALUMNOS JUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Se trata de realizar un seguimiento de la inserción laboral de los alumnos que han acabado sus estudios en el centro en el curso anterior.

Esta tarea la realiza el departamento de Formación y Orientación Laboral en dos periodos, en el mes de noviembre para los alumnos que han titulado en junio y en el mes de mayo para los alumnos que han titulado en diciembre. El orientador colaborará con el departamento en la medida de lo posible y recibirá la información para actualizar la bolsa de empleo.

8.3 JEFATURA DE ESTUDIOS:

La jefatura de estudios se encargará de lo siguiente:

Comunicará, a la mayor brevedad posible, al equipo docente la existencia de alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

1. Se encargará de recoger las valoraciones individuales de las medidas adoptadas a los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo de las sesiones de evaluación realizadas por los diferentes equipos docentes.
2. Dará el visto bueno a las medidas de adaptación en los procedimientos de evaluación, que contendrá el tipo de medidas de aplicación acordadas en la reunión de equipo docente, su descripción y los módulos profesionales en los que se aplicarán. Estas medidas se recogerán en el informe relativo a la aplicación de medidas para la evaluación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que cursen enseñanzas de formación profesional incluido en las instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de Formación Profesional, y que será firmado por el tutor del grupo y la jefatura de estudios, para posteriormente archivarse en el expediente académico



del alumno o alumna en cuestión.

3. Se reunirá periódicamente con el orientador y tutores de grupo para el seguimiento de la aplicación de las medidas metodológicas y/o de evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

9. EVALUACIÓN DEL PLAN INCLUYO

El fin del seguimiento y evaluación del Plan Incluyo será la de valorar la adecuación del mismo al Centro, con objeto de diseñar las modificaciones oportunas en cuanto a organización, alumnado y recursos previstos para el curso.

El seguimiento del plan se realizará:

A lo largo del curso en las reuniones de los tutores con sus equipos docentes, reuniones con la Jefatura de Estudios, y el Orientador.

Mensualmente y trimestralmente, en las reuniones de Jefatura de Estudios y el orientador para hacer seguimiento del alumnado.

Al final de curso se valorará la idoneidad del Plan por parte del Equipo de Orientación, presentándolo posteriormente a la CCP con las aportaciones recogidas.

Se realizará una Memoria final de curso con los siguientes indicadores:

- Grado de consecución de los objetivos planteados
- Actuaciones del departamento de Orientación.
- Valoración de la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Valoración de la planificación conjunta y del trabajo en equipo de todos los intervinientes del plan incluyo.
- Valoración de las puertas abiertas.
- Valoración de la Bolsa de empleo.
- Resultados de las pruebas de acceso a la Universidad (EVAU).
- Dificultades encontradas.
- Propuestas de mejoras.



10. ANEXOS:

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Centro:		Código	
Localidad:		Curso	
Alumno/a:			
Enseñanzas:			

El equipo docente del alumno/a ha considerado oportuno aplicar durante el presente curso escolar las siguientes medidas a la hora de realizar pruebas o exámenes de evaluación:

Tipo de medida	Descripción de las medidas acordadas	Módulos profesionales en los que se aplica (indicar códigos)
Adaptación de tiempos	<input type="checkbox"/> Incremento del tiempo de las pruebas hasta un 25%	
Adaptación del formato de prueba escrita	<input type="checkbox"/> Tipo de fuente: _____ <input type="checkbox"/> Tamaño de fuente: _____ <input type="checkbox"/> Interlineado: _____ <input type="checkbox"/> Espaciado entre preguntas <input type="checkbox"/> Hojas en blanco. <input type="checkbox"/> Se permiten respuestas orales (con grabación). <input type="checkbox"/> Textos en braille.	
Uso de ordenador	<input type="checkbox"/> Uso de ordenador. <input type="checkbox"/> Con teclado adaptado. ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> Con lupa/tele lupa o visualizador. ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> Con equipo de audio y software para lectura/escritura. ⁽¹⁾	
Adaptación de espacios	<input type="checkbox"/> Accesos sin barreras arquitectónicas. <input type="checkbox"/> Mobiliario adaptado. <input type="checkbox"/> Aula separada.	
Otros tipos de adaptación	<input type="checkbox"/> Lectura de los enunciados en voz alta. <input type="checkbox"/> Amplificadores de sonido o equipos de FM. <input type="checkbox"/> Adaptadores para escribir. ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> Máquina Perkins. ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> Software adaptado. ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> Asistencia de técnico especialista III (cuidadores). ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> _____ ⁽³⁾	

(1) Aportado por el alumno/a.

(2) El centro docente comunicará esta necesidad a la Dirección del Área Territorial correspondiente. Este tipo de adaptaciones se ofrecerán en función de la disponibilidad del personal requerido.

(3) Especificar la medida, en el caso de que se acuerde adoptar alguna medida no contemplada entre las anteriores.

En _____, a ___ de _____ de _____

EL/LA TUTOR/A

VºBº EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.:

Fdo.:



INFORME PARA EL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Se hace constar que:

alumno/a

en la realización de las actividades formativas del/de los módulo/s profesional/es:

-
-
-
-

Ha contado con las siguientes medidas metodológicas:

-
-
-
-

Asimismo, en los procedimientos de evaluación del/de los módulo/s profesional/es:

-
-
-
-

Se han aplicado las siguientes medidas:

-
-
-
-

EL TUTOR

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Cofinanciado por
la Unión Europea

Centro de Excelencia de FP
CIFP Profesor Raúl Vázquez 
Tfno.: 91 507 20 82 · Fax: 91 786 84 41
Ctra. Villaverde-Vallecas, Km. 4
28053 Madrid



Fondos Europeos



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES